JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de octubre de dos mil veinte

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Ciña la petición de los testimonios de *Ligia Clemencia Rueda Guzmán, Liliana Andrea Barbosa Atuesta, Yolanda Castillo Melo, Omaira Calderón* y *Carlos Enrique Maiguel Carrizosa* a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

- Preste caución por la suma de $300.000.000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590, numeral 2 del Código General del Proceso.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello. En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de declaración de inexistencia y de manera subsidiaria de nulidad de contrato promovida por ***Oscar Díaz Prada y Gilberto Palencia Díaz*** contra ***María Alejandra Díaz Prada, Guillermo Hernando Acosta Silva y Miguel Ángel Amado Espitia,*** de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas por el Despacho, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada ***Gloria Pérez Mantilla***, como apoderada judicial de ***Oscar Díaz Prada*** y a la abogada ***Sandra Cecilia Serrano Rodríguez***, como apoderada judicial de ***Gilberto Palencia Díaz***.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a36c5dc7079141733596a45a7b3472ec11cb6c29650c46e05ebced46d63600b8
Documento generado en 02/10/2020 12:46:28 p.m.